



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
REPÚBLICA DOMINICANA

### **3. GUÍA DEL USUARIO PARA APOSTILLAR DOCUMENTOS EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL Y SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES**

**Legalización o Apostilla de documentos emitidos en idioma diferente al español.**

Procedimiento:

- El documento debe presentarse en original en su idioma de origen.
- Presentar una traducción al idioma español emitida por un Intérprete Judicial.
- Legalizar la firma del Intérprete Judicial en la Procuraduría General de la República.
- Presentar ambos documentos por ante la Dirección de Legalización de Documentos –MIREX.
- Cumplir con el pago del impuesto correspondiente (Banreservas).

**Nota:** Las traducciones realizadas por Intérprete Judicial a documentos emitidos en un idioma diferente al español con el propósito de ser presentado por ante órganos dominicano no requieren legalización a través de Certificados de Apostilla; no obstante deberán ser presentadas debidamente legalizadas por la Procuraduría General de la República, conjuntamente con el documento de origen.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Legalización o Apostilla de Sentencias emitidas, conforme a la Ley No. 136-03 que aprueba el Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.**

**Procedimiento:**

- Están exentos del pago de impuestos las Sentencias que otorgan la guarda o custodia a uno de los padres o tutor.
  
- **Se excluyen de la exención del pago de impuestos las Sentencias:**
  - Que otorgan poder a uno de los padres o tutor para viajar al extranjero con dicho menor de edad.
  
  - Que autorizan la inscripción de nacimiento tardía de menores de edad.

**Nota:** Toda exención del pago de impuesto deberá estar sustentada en una Ley que lo ordene.